

**Circular Aclaratoria N° 1 :**  
**Consultas Bases de Licitación**  
**Grupo Saesa y Cooperativas 2008/01**  
**Fecha: 13 de agosto de 2008**

**Rodrigo Miranda Díaz**  
**Representante del Proceso**

**A) OBSERVACIONES A LA PRIMERA PARTE: “SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES”**

**OBSERVACIÓN N° 1: Punto 3.2. “Suministro requerido en el punto de oferta”**

En las Bases de Licitación, página 14, se realiza una proyección de energía y potencia para el total de las empresas Licitantes (cuadro 3.1). Revisando los crecimientos de los datos proyectados, se tiene que para el año 2007 las Licitantes calcularon un consumo de 3.000 [GWh], mientras que para el año 2008, proyectan una energía de 3.465 [GWh], representando un crecimiento anual de 15,1% con respecto al año 2007. De acuerdo a información recabada en el CDEC-SIC, en el primer semestre del presente año se presentaría un crecimiento negativo de la demanda de energía de las Licitantes.

Teniendo en consideración lo anterior, se solicita revisar y ajustar los datos proyectados del cuadro 3.1, página 14, de modo de obtener proyecciones de consumo de energía y potencia que se ajusten al crecimiento observado a la fecha para el año 2008.

**Resp.:** Las Licitantes proyectaron sus consumos para el período 2008 a 2021 considerando la información que disponen a la fecha del llamado a Licitación, por lo que no corresponde una modificación de las proyecciones de consumo de energía y potencia.

**OBSERVACIÓN N° 2: Punto 3.2. “Suministro requerido en el punto de oferta”**

En las Bases de Licitación, página 15, se indica que la energía adjudicada para los años 2010-2019 corresponde a 3.509 [GWh/año] (cuadro número 3.2). Este dato difiere de lo expuesto en la Resolución Exenta N° 538/2006, pues en ésta se indica que fueron adjudicados 3.582 [GWh/año], desglosándose en:

- Endesa: bloque fijo de 1.500 [GWh].
- Colbún: bloque fijo de 1.500 [GWh] y bloque variable de 582 [GWh].

Esto hace presumir que el grupo licitante está considerando el bloque variable de Colbún de sólo 509 [GWh], y no de los 582 [GWh] publicados en dicha Resolución.

Se solicita rectificar este valor, y revisar las proyecciones de energía adjudicada y la diferencia entre la energía proyectada y la adjudicada, todo lo anterior para los años incluidos en el Cuadro 3.2 (período 2010 a 2021).

**Resp.:** En la Resolución Exenta N° 538/2006 se licitaron 73 GWh/año para la Cooperativa Elecoop que no forma parte del proceso de Licitación Grupo Saesa y Cooperativas Eléctricas 2008/01.

#### **OBSERVACIÓN N° 3: Punto 4.4 “Facturación”**

En las bases de licitación se indica que “... *Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía y demanda de potencia que registren los equipos de medida instalados en los puntos desde los cuales las Licitantes suministran electricidad a sus clientes (desde Subestaciones Primarias en tensiones de 13 kV y/o 23 kV), descontando los retiros de energía y potencia asociados a otros proveedores, sean las propias Licitantes o terceros, que posean contratos vigentes para el suministro de clientes libres o regulados...*”

Del párrafo anterior se desprende que durante la vigencia del suministro licitado pueden coexistir otros contratos de compraventa de electricidad destinados a abastecer los consumos de los clientes regulados de las licitantes, los que solicitamos dar a conocer, como asimismo los suministros de energía y potencia asociados a los mismos.

**Resp.:** En el Cuadro 3.2 de las Bases aprobadas por RE 455/2008 se detalla la energía que ya se encuentra adjudicada y contratada a la fecha del llamado a Licitación. Asimismo, el mecanismo de asignación entre los distintos proveedores se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones.

#### **OBSERVACIÓN N° 4: Punto 4.4 “Facturación”**

Se indica que “... *la energía y potencia resultantes serán referidos a los Puntos de Suministro o Compra respectivos (nudos troncales) mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias en el sistema de subtransmisión. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retire desde él...*”

Se solicita que la metodología de referencia de los consumos de las Licitantes desde las subestaciones primarias de distribución hasta los Puntos de Suministro o Compra, sea definida por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, la que deberá considerar, entre otros aspectos, las pérdidas eléctricas, las estacionalidades de la demanda y despacho de unidades de generación, y los cambios topológicos que pueda sufrir el sistema de transmisión.

Asimismo, se solicita que, en el evento que la DP del CDEC-SIC determine que parte de los consumos de las Licitantes es suministrado desde subestaciones troncales que no estén incluidas en el listado de los puntos de suministro o compra definidos en los eventuales contratos de suministro, las partes deberán incluir como nuevos puntos de suministro o compra dichas subestaciones. Todo lo anterior, debiendo además mantener concordancia con lo que se defina para efectos de peajes en los respectivos sistemas de subtransmisión.

**Resp.:** La metodología de referencia de los consumos de las Licitantes desde las Subestaciones Primarias hasta los Puntos de Suministro o Compra será definida por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC considerando los aspectos que señale la normativa vigente a la fecha de facturación. No es factible la inclusión de Puntos de Suministro adicionales a los incluidos en la RE 455/2008.

**OBSEVACIÓN N° 5: Punto 4.5.1. “Variaciones de demanda por aplicación del último inciso del artículo 134° de la Ley”**

En las Bases de Licitación se indica que “*En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los Bloques de Suministro que la Licitante tenga contratados, la facturación entre los distintos Bloques Adjudicados procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones*”.

Considerando lo anterior, para el caso en que se tenga un consumo inferior a los montos de energía de los Bloques de Suministro que las Licitantes tienen contratados, tal como ocurre para los años 2010, 2011 y 2012 según el cuadro N° 3.2 (la diferencia entre la energía proyectada y la adjudicada es inferior a los 1.000 [GWh] actualmente en licitación), y siguiendo las correcciones indicadas en las observaciones número 1 y 2 del presente documento, se solicita simular una facturación para el año 2010. En esta facturación, deberán estar claramente indicados los consumos correspondientes al bloque fijo de Endesa y Colbún, al bloque variable de Colbún y al bloque actualmente en Licitación.

**Resp.:** No se realizaron correcciones en la proyección de energía y demanda producto de las observaciones 1 y 2. El ajuste en caso de que el consumo efectivo sea menor que el contratado será según lo establecido en el Reglamento de Licitaciones.